

De: Doña Dolores, Nieves, Manuel, Juan y José Oropesa Garrido y Dolores Garrido Espinosa.

Procuradora: Sra. Natalia Martínez Maestre194 y Natalia Martínez Maestre194.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1243/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Veinte de Sevilla a instancia de Dolores, Nieves, Manuel, Juan y José Oropesa Garrido y Dolores Garrido Espinosa contra Rosario Reina Pérez sobre juicio ordinario, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Sevilla, a veinticinco de junio de dos mil tres.

El Sr. don Francisco Javier Sánchez Colinet, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Veinte de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 1243/2001-3.º seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandantes doña Dolores, Nieves, Manuel, Juan y José Oropesa Garrido y Dolores Garrido Espinosa con Procuradora doña Natalia Martínez Maestre194; y de otra como demandado doña Rosario Reina Pérez sobre juicio ordinario.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Natalia Martínez Maestre en nombre y representación de doña Nieves, don Manuel y don José Oropesa Garrido y doña Dolores Garrido Espinosa contra doña Rosario Reina Espinosa, debo condenar y condeno a la demandada a elevar a escritura pública el contrato privado objeto de autos sobre la finca sita en C/ Torregrosa, núm. 11, de Sevilla sin hacer declaración de las costas causadas, con apercibimientos de verificarlo de oficio y en ejecución de esta sentencia de no realizarse en el plazo que al efecto se otorge.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Rosario Reina Pérez, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a treinta y uno de octubre de dos mil tres.- La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SIETE DE TORREMOLINOS

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 308/2002. (PD. 4504/2003).

Avda. Palma de Mallorca, 24.
Fax: 952 050 398. Tel.: 952 050 437/952 050 979.
NIG: 2990141C20027000452.
Procedimiento: J. Verbal (N) 308/2002. Negociado: MG.
De: Comunidad de Propietarios Palm Beach.
Procuradora: Sra. Molina Tejerina, Rocío.
Contra: Doña Olga Herbst.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 308/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de Torremolinos a instancia de Comunidad de Propietarios Palm Beach, contra Olga Herbst, se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo, es como sigue:

Que estimando la demanda formulada por la Comunidad de Propietarios Palm Beach, representada por la Procuradora doña Rocío Molina Tejerían, condeno a doña Olga Herbst, en rebeldía, a pagar a la demandante la cantidad de mil novecientos cuarenta y un euros con ochenta y tres céntimos de euro (1.941,83 euros), más un interés anual equivalente al interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de notificación de esta sentencia a la condenada y hasta su completo pago.

Condeno a doña Olga Herbst, en rebeldía, a pagar todas las costas causadas en este pleito.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga, que deberá prepararse en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Olga Herbst, extiendo y firmo la presente en Torremolinos a 20 de noviembre de 2003.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE ANDUJAR

EDICTO dimanante del procedimiento de liquidación de sociedad de gananciales núm. 338/2002.

NIG: 2300541C20021000301.

Procedimiento: Liquid. Soc. Gananciales (N) 338/2002. Negociado: TO.

Sobre: Formación de inventario.

De: Doña María del Carmen Izquierdo Hornos.

Procuradora: Sra. Galdón Cabrera María.

Contra: Don Miguel Quirós Gómez.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

AUTO NUM.

En Andújar, a 23 de junio de 2003.

HECHOS

Primero. En fecha 3 de octubre de 2002, por la Procuradora de los Tribunales doña María Angustias Galdón Cabrera en la representación de doña María del Carmen Izquierdo Hornos, se formuló solicitud de formación de inventario para la liquidación del régimen económico matrimonial de la Sociedad de Gananciales, frente a don Miguel Quirós Gómez.

Segundo. Por Auto de fecha 4 de noviembre de 2002 se admitió a trámite la demanda presentada y se convocó a las partes para la celebración de la comparecencia prevista en el art. 809 LEC. Llegado el día fijado, no compareció el demandado, y concedida la palabra a la actora se afirmó y

ratificó en su escrito inicial con las modificaciones introducidas en dicho acto, quedando seguidamente los autos conclusos y en poder de S.S.^a para dictar la resolución oportuna.

Dispongo: Que debo declarar y declaro:

A) Que los bienes que integran el activo de la sociedad de gananciales disuelta por separación de los cónyuges son:

1.º Vivienda sita en la calle Historiador Antonio Terrones núm. 22, 3.º K de Andújar, al constar adquirida por ambos esposos durante el matrimonio.

2.º Derecho de traspaso respecto del negocio de carnicería, sito en la calle Los Hornos núm. 60 de Andújar.

B) Que las deudas que integran el pasivo de la sociedad de gananciales están formadas por:

1.º Crédito pendiente de la hipoteca que grava la vivienda de la calle Historiador Antonio Terrones núm. 22, 3.º K de Andújar.

2.º Deuda con doña María del Carmen Izquierdo Hornos, por haber satisfecho con dinero privativo las cuotas mensuales, desde enero de 1999, del préstamo hipotecario concedido por la «Caja General de Ahorros de Granada» a la Sociedad de Gananciales.

3.º Deuda con doña María del Carmen Izquierdo Hornos, por haber satisfecho con dinero privativo las cuotas mensuales desde diciembre de 1998 hasta junio de 2001, del préstamo con garantía personal concedido por «La General», en fecha 24 de junio de 1996.

No procede hacer expresa imposición a las partes de las costas causadas en la tramitación del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán preparar recurso de apelación, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, ante este mismo Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Jaén.

Así lo acuerda, manda y firma, doña María Elena Garde García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de los de Andújar y su Partido. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Miguel Quirós Gómez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Andújar, a dieciocho de noviembre de dos mil tres.- La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE MOTRIL

*EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio
núm. 89/2003. (PD. 4514/2003).*

NIG: 1814042C20030000518.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 89/2003. Negociado: L.

De: Don Juan José Gutiérrez Torres.

Procuradora: Sra. María Isabel Bustos Montoya.

Contra: Doña Rabia Khezzaar.

Procuradora: Sra. María Isabel Bustos Montoya.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 89/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Motril a instancia de Juan José Gutiérrez Torres contra Rabia Khezzaar sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. /2003

En Motril, a treinta de septiembre de dos mil tres.

Vistos por mí, doña María del Mar Martín Agudo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de los de esta ciudad y su Partido, los autos de Divorcio contencioso seguidos ante este Juzgado bajo núm. 89 del año 2003, a instancia de don Juan José Gutiérrez Torres, representado por la Procuradora doña María Isabel Bustos Montoya y asistido por el Letrado don Juan Mira Ortega, frente a doña Rabia Khezzaar, en rebeldía, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, y en atención a los siguientes

F A L L O

Que estimando la demanda de divorcio interpuesta por la Procuradora Sra. Bustos, en nombre y representación de don Juan José Gutiérrez López, frente a doña Rabia Khezzaar, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio de los litigantes, con los efectos legales inherentes a tal declaración, y acordando las siguientes medidas definitivas:

- La titularidad y ejercicio de la patria potestad de la hija menor Daniela Gutiérrez Khezzaar seguirá correspondiendo a ambos progenitores.

- La guardia y custodia de la menor corresponde al padre.

- En cuanto al régimen de visitas, la madre podrá comunicarse con su hija los sábados y domingos alternos desde las 10,00 horas hasta las 12,00 horas, esto es, dos horas cada uno de estos días, y siempre la comunicación será en presencia del padre o de los abuelos paternos.

- Se fija como pensión alimenticia a favor de la hija menor, a cargo de la madre, la suma de 120 euros mensuales; cantidad que deberá ser abonada anticipadamente, dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante ingreso en la cuenta bancaria que la demandada señale, actualizándose anualmente según el índice de Precios al Consumo fijado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya.

Todo ello sin hacer pronunciamiento en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días, que se preparará ante este Juzgado y del que conocerá, en su caso, la Ilma. Audiencia Provincial de Granada.

Líbrense comunicación al Encargado del Registro Civil correspondiente con testimonio de esta resolución a fin de que proceda a la inscripción del divorcio acordado.

Líbrense testimonio de esta resolución para su unión a las actuaciones, con inclusión del original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Rabia Khezzaar, extiendo y firmo la presente en Motril, a siete de noviembre de dos mil tres.- El/La Secretario.